

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Realizado el estudio pertinente a la demanda de la referencia, el despacho advierte que la acción invocada en el presente asunto, no puede ser conocida por este despacho en razón a las reglas de competencia legalmente establecidas para los juzgados civiles y/o promiscuos municipales.

Lo anterior, tiene sustento en el numeral 6 del artículo 17 del Código General del Proceso, que establece la competencia de los jueces civiles municipales en única instancia y en el numeral 2 del canon 22 de la misma codificación, este último que señala la competencia de los jueces de familia en primera instancia, para conocer de la investigación e impugnación de la paternidad y de los demás asuntos referentes al estado civil que lo modifiquen o alteren.

En consecuencia y comoquiera que el presente asunto se trata de la investigación de paternidad adelantada por parte de la señora Leidy Natalia Yosa Guzmán., en contra de los herederos del señor Yorman Rafael Jiménez Solorzano Q.E.P.D, el conocimiento del presente trámite corresponde a los Jueces de Familia, razón suficiente para RECHAZAR de plano la presente demanda y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 90 del C.G.P., se ordena su remisión al Juzgado Promiscuo de Familia de Aguachica Cesar, para lo de su cargo.

Por secretaría ofíciase y déjense las constancias de su salida.

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Lizeth Gil Moreno.

LIZETH GIL MORENO

Juez